Secretaría. A Despacho de la señora Juez el presente proceso con recurso de reposición y en subsidio el de apelación interpuesto por el apoderado de la parte actora contra el auto 1510 del 06 de junio de 2022 que modifica la liquidación del crédito. Santiago de Cali, 15 de junio de 2022.

JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS

Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

PROCESO Ejecutivo Laboral de Primera Instancia. MYRIAM JARAMILLO MARULANDA vs. COLPENSIONES Y PORVENIR S.A. Rad. 76001-3105-005-2022-00028-00

Santiago de Cali, quince (15) de junio del año dos mil veintidós (2022)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1586

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, procede el despacho a resolver el recurso de reposición y en subsidio el de apelación interpuesto por la parte ejecutante contra el auto interlocutorio 1510 del 06 de junio de 2022 y notificado por estado el 07 del mismo mes y año, por medio del cual se modifica la liquidación del crédito.

Como sustento de su inconformidad después de hacer un recuento de la liquidación practicada por el Despacho indica que la decisión tomada no está acorde con lo dispuesto y ordenado en la sentencia base de recaudo, esto referente al cálculo del periodo comprendido entre el 01/03/2015 al 30/04/2018, no se liquidan los intereses moratorios a cargo de COLPENSIONES, solo se calcula el retroactivo pensional por la suma de \$134.339.262.14, interés que también debe ser incluido sobre la totalidad de la deuda.

Igualmente indica que conforme Resolución SUB 141436 del 24 de mayo de 2022, emitida por **COLPENSIONES**, el retroactivo pensional adeudado fue pagado el último día hábil del mes de junio de 2022, por lo que solicita revocar para reponer el auto objeto de recurso.

Así las cosas, procede el Juzgado a revisar en conjunto el auto objeto de recurso, para lo cual entrará a estudiar la procedencia del recurso por lo que se tiene: el artículo 63 del C.P.T., dispone: **Procedencia del recurso de reposición.** El recurso de reposición procederá contra los autos interlocutorios, se interpondrá dentro de los dos días siguientes a su notificación cuando se hiciere por estados y se decidirá a más tardar tres días después. Si se interpusiese en audiencia, deberá decidirse oralmente en la misma, para lo cual podrá el juez decretar un receso de media hora.

En atención a la norma en comento, se tiene que el auto recurrido se notificó por estados el día 07 de junio de 2022 y el apoderado formula el recurso el día 09 de junio de la misma anualidad, encontrándose así dentro del término que indica la

norma.

Ahora bien, una vez analizado la procedencia del recurso, encuentra esta agencia que, de acuerdo a la manifestación efectuada por el apoderado, este no presenta nuevos argumentos que le permitan a esta operadora judicial modificar la decisión adoptada en el auto recurrido, si se tiene en cuenta que contrario a lo indicado por el profesional del derecho, la sentencia objeto de ejecución, entre otras condenó a COLPENSIONES a reconocer y pagar al actor por concepto de retroactivo pensional causado a partir del 01/03/2015 en cuantía de \$3.035.271.oo el cual actualizado al 30/04/2018 arrojó la suma de \$134.339.262.14, y los intereses moratorios a partir de la de la ejecutoria de la sentencia objeto de ejecución, esto es, 15/06/2018 y no sobre la fecha en que empieza a causarse la deuda, toda vez los intereses causados desde el 01/03/2015 hasta la ejecutoria de la sentencia 14/06/2018 corren a cargo de PORVENIR S.A., el cual fue condenado solo por este concepto, por lo cual no lo repondrá y en su lugar al ser pertinente se concederá el Recurso de Apelación ante el Honorable Tribunal superior de Cali, en el efecto suspensivo, para que se sirva pronunciar respecto del mismo.

En mérito de lo anterior, el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali,

RESUELVE:

- 1°) No reponer el auto interlocutorio No. 1510 del 06 de junio de 2022 que modifica la liquidación del crédito, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.
- **2°) Conceder el recurso de apelación** interpuesto por el apoderado de la parte ejecutante ante el Honorable Tribunal Superior de Cali Sala Laboral, en el efecto Suspensivo.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Angela Maria Victoria Muñoz
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **81f981123da8b97a31d79799bf25786a1fc97f3b06d158f7953e3cd7f0b1d0e4**Documento generado en 15/06/2022 12:02:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica